

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UPV/EHU POR LA QUE SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL ADICIONAL DEL 0,5% CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primerº.- Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de diciembre de 2023 se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 considerando automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales del ejercicio anterior hasta la aprobación de otras cuentas públicas.

Segundo.- La Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024 (B.O.P.V. de 29 de diciembre de 2023) establece, en su artículo 19, las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El apartado 1 prevé que "en el año 2024, las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no sujeto a régimen laboral no podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, un incremento global superior al previsto en las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo.(...)"

7.– Las retribuciones complementarias no podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, un incremento global superior al previsto en las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

8.- Una vez se produzca la determinación para el ejercicio 2024 de las retribuciones básicas del personal funcionario de las administraciones públicas, el Consejo de Gobierno determinará la cuantía anual del complemento de destino regulado en el artículo 122.2.a.1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como del resto de retribuciones complementarias, de conformidad con los criterios previstos en los párrafos anteriores. (...)

13.– Las retribuciones para el ejercicio 2024 del lehendakari, consejeros y consejeras, altos cargos y asimilados no podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, un incremento global superior al previsto en las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad.

14.– Las retribuciones del personal eventual no podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, un incremento global superior al previsto en las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, respetando en todo caso la cuantía íntegra correspondiente a la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.”

Tercero.- El Consejo de Gobierno de la UPV/EHU en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2024 acordó elevar al Consejo Social de la UPV/EHU para su aprobación, si procede, el Proyecto de

Presupuesto en cumplimiento de lo establecido en los artículos 174 y 235 de los estatutos de la UPV/EHU así como en el artículo 70 e) de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, por la que se regula el Consejo Social de la UPV/EHU.

En sesión de 13 de marzo de 2024 el Consejo Social aprobó el Presupuesto de la UPV/EHU 2024.

Cuarto.- El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, (B.O.E. de 27 de junio de 2024) por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social establece en su artículo 6. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024 lo siguiente:

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.
 2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.
 3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.
 4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.
 5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.
 6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador

aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española.”

Quinto.- Con fecha 2 de julio de 2025 se ha publicado en el BOE la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, y con fecha 3 de julio de 2025 la resolución de 2 de julio de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024 de 26 de junio.

En consecuencia, ese incremento adicional se aplicará sobre las retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 2023, de forma que la suma de ambos determina un incremento retributivo para el ejercicio 2024 del 2,5 por ciento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primerº. Es competente para dictar la presente Resolución el Gerente de la UPV/EHU en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea así como la Resolución de 30 de enero de 2025 del Rector de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias del Rector y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su Equipo de Gobierno”

Segundo. El apartado 5 del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del estado para el año 2023 establece en su punto 1 la cuantía a percibir en concepto de sueldo y trienios, cuantías referidas a doce mensualidades, para los funcionarios a los que resulte de aplicación el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel. En su punto 2. establece la cuantía a percibir, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, en concepto de sueldo y trienios.

Tercero. En lo relativo al profesorado funcionario, el artículo 23 Uno C) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2023, que establece el complemento de destino a percibir en función del puesto de trabajo que se desempeñe.

Cuarto. En lo relativo al PAS funcionario, el artículo 122.2.a).1. de la Ley 11/2022 de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, que establece el complemento de destino a percibir en función del puesto de trabajo que se desempeñe.

Quinto. El artículo 19 de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024.

Sexto. El artículo 6.2 del El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, (B.O.E. de 27 de junio de 2024) por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

RESUELVO

Primero. Ordenar el incremento salarial adicional del 0,5 por ciento en las retribuciones de todo el personal funcionario y laboral de la UPV/EHU con efectos retroactivos 1 de enero de 2024 en los términos expresados en la presente resolución, abonándose en la nómina del mes de octubre de 2024 los atrasos correspondientes.

Segundo. Publicar esta Resolución en el portal de transparencia de la página web de la UPV/EHU.

GERENTE DE LA UPV/EHU

RECURSOS

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá el interesado presentar recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.